



Resolución Rectoral n.º 0231-2014-UNAP
Iquitos, 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 2357-2013-UNAP, del 15 de octubre de 2010, se resuelve aprobar la Directiva n.º 003-2010-R-UNAP "Normas para el otorgar apoyo pecuniario a docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) que realicen estudios de especialización, maestrías y doctorados";

Que, la Alta Dirección estima conveniente modificar el inciso a) del 1º, los artículos 5º y 19º, así como la segunda disposición final de la Directiva n.º 003-2010-R-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar en su parte pertinente el inciso a) del artículo 1º, los artículos 5º, 19º y la segunda disposición final de la Directiva n.º 003-2010-R-UNAP "Normas para el otorgar apoyo pecuniario a docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) que realicen estudios de especialización, maestrías y doctorados", aprobada con Resolución Rectoral n.º 2357-2013-UNAP, del 15 de octubre de 2010, por convenir al fortalecimiento de las capacidades de los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, quedando establecida de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 1º

Objetivos

- a) Fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas, de los docentes, para el mejor cumplimiento de su labor académica en la generación o adaptación de conocimiento y en la formación de profesionales con capacidad para enfrentar exitosamente las demandas del desarrollo integral y sostenido de la sociedad regional y nacional.

Debe decir:

Artículo 1º

Objetivos

- a) Fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas y directivas de los docentes, para el mejor cumplimiento de su labor académica en la generación o adaptación de conocimiento y en la formación de profesionales con capacidad para enfrentar exitosamente las demandas del desarrollo integral y sostenido de la sociedad regional y nacional.

Dice:

Artículo 5º

El fortalecimiento de las capacidades de los docentes de la UNAP, procederá únicamente si éste está directamente relacionado con la especialidad y el área que desarrolla el docente en su departamento, es decir, si el fortalecimiento está estrechamente vinculado con los cursos que constituyen la carga académica habitual del mismo.

Debe decir:

Artículo 5º

El fortalecimiento de las capacidades de los docentes de la UNAP, procederá únicamente si éste está directamente relacionado con la especialidad y el área que desarrolla el docente en su departamento, es decir, si el fortalecimiento está estrechamente vinculado con los cursos que constituyen la carga académica habitual del mismo.

Excepcionalmente y sólo con autorización expresa del rector se puede aprobar el apoyo para el fortalecimiento de capacidades en áreas distintas a lo del párrafo precedente, cuando se trata de implementar nuevas áreas o en el caso de dirección estratégica o alta gerencia del conocimiento.





Resolución Rectoral n.º 0231-2014-UNAP

Dice:

Artículo 19º El apoyo económico mensual de la UNAP para los diferentes tipos de fortalecimiento docente dentro o fuera del país, en moneda nacional (nuevos soles) se indica en el cuadro siguiente:

Tipo de estudio	En universidades o instituciones peruanas (US\$)	En universidades o instituciones extranjeras (US\$)
Especialización	600	---
Maestría	800	1200
Doctorado	1000	1500

Debe decir:

Artículo 19º El apoyo económico mensual de la UNAP para los diferentes tipos de fortalecimiento docente dentro o fuera del país, se efectivizará por concepto de gastos que ocasionen sus estudios y podrá sustentarse con comprobantes de pago de movilidad, pasajes, alimentación, pensión de enseñanza, material de oficina e informática, otros servicios, etc., cuyos montos se indican en el cuadro siguiente:

Tipo de estudio	En universidades o instituciones peruanas (S/.)	En universidades o instituciones extranjeras (US \$.)
Especialización	800	400
Maestría	1000	600
Doctorado	1800	800

Dice:

Disposiciones finales

Segunda:

Toda situación no prevista en la presente directiva será contemplada por la comisión ad-hoc y el rector.

Debe decir:

Disposiciones finales

Segunda:

Las solicitudes de ex rectores y ex vicerrectores son dirigidas directamente al rector, quien aprobará o desaprobará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 19º de la presente directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los demás términos de la Directiva n.º 003-2010-R-UNAP "Normas para el otorgar apoyo pecuniario a docentes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) que realicen estudios de especialización, maestrías y doctorados", aprobado con Resolución Rectoral n.º 2357-2010-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



María Isabel Mauri Rodríguez
SECRETARIA GENERAL